



"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

**CLAUSULA ADICIONAL**

Al Contrato N° 007-2011-CONS.IPD-CORP.HELIOS, para la asesoría estratégica, económica, financiera, comercial y legal para la comercialización de los Palcos, Torre Norte y Concesión de la Administración del Estadio Nacional, suscrito entre el Instituto Peruano del Deporte ó IPD, representado por su Presidente, Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt y CORPORACIÓN HELIOS S.A., representada por su Directora, Sra. Ana Inés Reátegui Vela ó Contratista.

1. Con fecha 13 de junio de 2011, el IPD y la Contratista, representado por su Directora, Sra. Ana Inés Reátegui Vela, suscribieron el Contrato del rubro, mediante el cual el Contratista se obliga a brindar el servicio asesoría estratégica, económica, financiera, comercial y legal para la comercialización de los Palcos, Torre Norte y Concesión de la Administración del Estadio Nacional.
2. Mediante Cláusula Adicional de fecha 12.07.2011, se incorporaron al contrato original la primera, segunda y tercera cláusula adicional, mediante las cuales se pactaron prestaciones adicionales al mencionado contrato, el cronograma de los entregables y la fijación de los honorarios y forma de pago, respectivamente.
3. Por la presente Cláusula Adicional, que formará parte del contrato que la motiva, el IPD y la Contratista convienen en modificar el contrato original incluyendo las siguientes cláusulas adicionales:

**CUARTA CLÁUSULA ADICIONAL: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ENTREGABLES**

Mediante el presente documento, las partes acuerdan modificar el numeral 5.1 Gestión Comercial de los Palcos del Estadio, de los Términos de Referencia del proceso denominado Régimen Especial N° 49-2011-IPD, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

<b>Primer Informe:</b> Diseño del canal de comunicaciones de los palcos y de uso de los medios de comunicación	A los 5 días de firmado el contrato
<b>Segundo informe:</b> Avance de la firma de los procesos de subasta de los palcos	A los 30 días de firmado el contrato
<b>Tercer Informe:</b> Informe de cierre del proceso de colocación de los Palcos	Al vencimiento del plazo del contrato o a la culminación de la colocación de los palcos, lo que ocurra primero.

**QUINTA CLÁUSULA ADICIONAL: DE LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO**

Mediante el presente documento, las partes acuerdan modificar la forma de pago establecida en el numeral 6. Honorarios y forma de Pago, de los Términos de Referencia del proceso denominado Régimen Especial N° 49-2011-IPD, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

20%	<p>A la entrega de los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer informe : Diseño del canal de comunicaciones de los palcos y de uso de los medios de comunicación</li> <li>• Primer informe : Plan de promoción de Transferencia de la Torre Norte</li> <li>• Primer informe : Plan de trabajo y Plan de Promoción de la Concesión general del Estadio Nacional</li> </ul>
-----	--



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

20%	<p>A la aceptación de los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Segundo informe : Avance de la firma de los procesos de subasta de los palcos</li><li>• Segundo informe : Diseño del esquema comercial de la Torre Norte</li><li>• Segundo informe : Diseño de la concesión de la Torre Sur, área comercial, auditorio, restaurante mirador y de la administración general del Estadio. Se entregarán propuestas de los documentos necesarios para realizar la convocatoria del proceso; Bases, contratos.</li></ul>
20%	<p>A la aceptación de los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tercer informe : De actividades de cierre de la transferencia de la Torre Norte</li><li>• Tercer informe : Modelo Económico Financiero, factor de competencia y actividades de promoción del proceso del Estadio.</li></ul>
40%	<p>A la presentación del Informe N° 04 del proceso de Concesión de la Administración del estadio Nacional (luego de la Buena Pro)</p>



Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato original en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Cláusula Adicional que forma parte del mismo. Se suscribe por duplicado el 27 de julio del 2011.



Ing. Arturo E. Woodman Pollitt  
Presidente  
Instituto Peruano del Deporte

Sra. Ana Inés Reátegui Vela  
Gerente General  
Corporación Helios S.A.

